

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Imp., e Inv., de P. **2022-00456**

Subsanada y como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 ss. del C.G. del P., y aquellos otros contemplados en el artículo 368 y ss., *ib.*, el Juzgado,

Resuelve

1. ADMITIR la demanda verbal de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, promovida por JASON MAURICIO MORENO GARZÓN y en contra de RODOLFO MORENO MORENO [en impugnación] y MARIO RODRÍGUEZ MEDINA [investigación] .
2. Imprimir a la presente demanda el trámite de los artículos 368 y ss., del C.G. del P.
3. Notificar personalmente a los demandados, acorde con las previsiones de los artículos 290 y ss., *ib.*, y hágasele saber que cuenta con el término de veinte (20) días para que contestar la demanda y formular los medios de defensa que considere pertinentes (Art. 369, *ej.*). No obstante, adviértase al demandante que, para dicho propósito, también podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
4. Decretar la prueba de ADN al grupo conformado por el demandante, JASON MAURICIO MORENO GARZÓN, el demandado RODOLFO MORENO MORENO y MARIO RODRÍGUEZ MEDINA demandado en investigación. (C.G.P., art. 386). Por tanto, una vez se encuentre integrado el contradictorio, se dispondrá lo pertinente en cuanto a la fecha, hora y lugar de la respectiva toma de muestras; además se correrá traslado del resultado de la prueba allegada con la demanda.
5. Reconocer personería a SARITA CORRALES MANCERA para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFIQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez